



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO TATIS CERPA
DEMANDADO:	LAURA VALENTINA PEREIRA OLIVERO
RADICACIÓN:	2022-00978
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: PRECISAR en el acápite de notificaciones, acerca de la manifestación del desconocimiento de la dirección física de la demandada, en tanto en la audiencia de conciliación del 06 de octubre de 2022, aquella informó la dirección del domicilio.

SEGUNDO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la demandada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 7 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 58
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA